

Edificio  
Electroecuatoriana 10.  
Piso, 10 de Agosto y  
Naciones Unidas  
Teléfono 458 047  
QUITO

**ESTUDIO  
PAEZ  
TERAN**

Avenida 10 de Agosto y  
Orellana  
Edificio El Cid 4to. Piso  
QUITO

tenor de las cláusulas constantes en dicha escritura.  
Los antecedentes expuestos, concurriendo ante usted, con fundamento en el Art. 835 del Código de Procedimiento Civil, solicitamos la aprobación de este convenio y, consecuentemente, la inscripción de la escritura correspondiente en el Registro de la Propiedad de este cantón, debiendo previamente, publicarse la liquidación de la sociedad conyugal, por la prensa, de conformidad con la disposición invocada.

4. La cuantía por su naturaleza es indeterminada y el trámite que debe darse es el señalado en el Art. 835 ídem.

5. Designamos como nuestro defensor al abogado que suscribe y autorizamos a que firma todo escrito que sea necesario en la presente causa. Notificaciones las recibiremos en el domicilio judicial 414.

Acompañamos copias: - Sirvase proveer.

Vicente Samuel Molina López  
J) Susana Esperanza Rodríguez T.  
J) Dr. Francisco Lasso de la Torre  
PROVIDENCIAS:  
JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Cayambe, a 19 de noviembre de 1993, las 09:30.

VISTOS: Los señores Vicente Molina López y Susana Esperanza Rodríguez Tappa, dentro del término de tres días señale domicilio en el señado profesional de un abogado en la ciudad de Cayambe, o por lo menos indique un domicilio dentro del perímetro urbano de la ciudad y fuera de este despacho, por cuanto en la ciudad de Cayambe no existe casilleros judiciales.

notifíquese: J) Dr. Freddy Illscas Cerdas EL JUZG.

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Cayambe, a 22 de noviembre de 1993, las 19:30.

VISTOS: La demanda presentada por los señores Vicente Molina López y Susana Esperanza Rodríguez Tappa se la considera clara y legal por lo que se la acepta al trámite correspondiente. En la principal se dispone, que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 835 del Código de Procedimiento Civil mediante aviso, publíquese por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Quito, haciendo conocer al público la liquidación de la sociedad conyugal en la forma prevista en el Art. 86 del antes referido Código, con la prevención de que transcurridos veinte días desde la publicación se pronuncie sentencia. - Agreguese a los autos el documento acompañado y bégase enunciar el domicilio que señalen los actores para recibir sus notificaciones. - Notifíquese. (El Juez J) Dr. Freddy Illscas Cerdas. Lo que cito y oído para los fines legales consecuentes previniéndoles de la obligación que tienen de señalar domicilio de acuerdo a la Ley dentro del término legal del juzgado Décimo Cuarto de lo civil de Pichincha en esta ciudad de Cayambe. - Cierresco. - Lo entranécese vale. - Cierresco. Manuel Salazar Puente Secretario 14 de lo Civil de Pichincha. Hay un sello la/566

res constan en dicha escrituras.  
TERCERA.- Con estos antecedentes los señores Sr. Roxano Guerra de Egas, Dr. Ezequiel Guerra Ricaurte, por sí mismos y también por las acciones del Sr. hermano Benjamin Guerra Ricaurte (con poder especial que lo

administrador mientras dura la liquidación.  
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 18 de noviembre de 1993, las 09:00.  
VISTOS: La petición que antecede es clara y reúne los demás requisitos de Ley. Publíquese por una sola vez el

tres a las 09:00 horas. Cierresco. Braulio Pérez Peñañal. SECRETARIO  
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 18 de octubre de 1993, a las 10:00. - Ajustase la adaración de "22" escritura. Publíquese por la prensa en uno de

DERIVACION: - Derivación de la demanda DISTRITAL GRIMPOLAS A representada por el señor ROQUE MAYA VILLAGOMEZ en su calidad de Gerente General y por sus propios derechos.  
TRAMITE: JUICIO COACTIVA No. J0-005-93-FMO  
OBJETO: Cobro de la cantidad de \$/

TRAMITE: Verbal Sumario CUANTIA: Indeterminada.  
JUZGADO SEGUNDO DE TRANSITO DE PICHINCHA.- Quito, 18 de noviembre de 1993. Las 16:20. - VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia se la acepta y

MOISES GUAILLAS IZQUIERDO. CON LA PRESENTE DILIGENCIA PREVIA NOTIFICACION JUICIO; DILIGENCIA PREVIA DE REQUERIMIENTO N. 40-93. NOTIFICACION: CESAR HUMBERTO VALDIVIEZO CEVALLOS Y DELIA MARIA VERA DE VALDIVIEZO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "HOSPIMEDIKKA CIA. LTDA."**

- 1.- **CELEBRACION Y APROBACION.** - La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "HOSPIMEDIKKA CIA. LTDA." se otorgó en la ciudad de Quito el 15 de octubre de 1993 ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito. El señor Intendente de Compañías de Quito, doctor Pablo Ortiz García, la aprobó mediante Resolución No. 93.1.1.1.2280 de 23 Nov. 1993.
- 2.- **OTORGANTE.** - Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada: el Sr. Ing. José Carrera Agreda, en su calidad de Gerente de la compañía en mención. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito.
- 3.- **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.** - El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/ 190'000.000.00 con lo cual queda elevado a la suma de \$/ 200'000.000.00.
- 4.- **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.** - El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: En numerario \$/ 74'200.000.00, por reserva legal \$/ 2'724.587,64, por reserva facultativa \$/ 9.416.09, por reserva por revalorización del patrimonio \$/ 32'636.560.46, por utilidades no distribuidas \$/ 54'341.030.88 y el saldo de \$/ 26'088.404.93 será cancelado en el plazo de un año.
- 5.- En virtud de la presente escritura pública se reforma el artículo Cuarto de los estatutos sociales, el mismo que dirá: "ARTICULO 4.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía será de doscientos millones de sucres (\$/ 200'000.000,00) íntegramente suscrito, dividido en doscientas mil participaciones sociales de un mil sucres cada una..."  
Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consecuentes.  
Quito, 22 Nov. 1993.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL

la/563

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE "MICROPOL S.A."**

- 1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.** - La escritura pública de constitución simultánea de "MICROPOL S.A." se otorgó en la ciudad de Quito, el 30 de septiembre de 1993, ante el Notario Primero del cantón Quito, ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Quito, doctor Pablo Ortiz García, mediante Resolución No. 93.1.1.1.2221 de 16 Nov. 1993 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el # 196, tomo 25, el 19 de noviembre de 1993.
- 2.- **DENOMINACION Y PLAZO.** - La denominación de la compañía es "MICROPOL S.A." y tiene un plazo de duración de 30 años.
- 3.- **DOMICILIO.** - El domicilio de la compañía es Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.
- 4.- **OBJETO SOCIAL.** - La compañía tendrá como objeto social: "La producción y comercialización de adhesivos termofusibles, adhesivos de uso general, micronización atmosférica y criogénica de polímeros y copolímeros, polimerización y copolimerización de monómeros. Modificación y transformación de polímeros, utilizando cualquier tipo de proceso. Micronización y tamizado de sólidos. Formulación de productos y compuestos orgánicos e inorgánicos para la industria en general. Fraccionamiento y envasado de productos simples y compuestos. Recubrimiento de sustratos de cualquier material. Ejercer actividades de representación; comprar, vender y administrar bienes inmuebles."
- 5.- **CAPITAL SOCIAL.** - El capital social de la compañía es de \$/ 5.000.000, dividido en 5.000 acciones ordinarias y nominativas de \$/ 1.000 cada una.
- 6.- **INTEGRACION DEL CAPITAL.** - El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario \$/ 1'250.000 y el saldo de \$/ 3'750.000 será cancelado en el plazo de noventa días.
- 7.- **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.** - La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente General.

Quito, 23 Nov. 1993.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL

la/560

00026